

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados


PROYECTO DE LEY

“EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY”

ARTÍCULO 1°: Adhiérase la provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional N° 27.360, que tiene por objeto la aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45ª Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015.

ARTÍCULO 2°: El Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley, a través de la Dirección de Adultos Mayores, u organismo que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial.


ROXANA LÓPEZ
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

**FUNDAMENTOS:**

Sr. Presidente,


Este proyecto tiene como propósito que la Provincia de Buenos Aires adhiera a la Ley Nacional 27.360 que tiene por objeto la aprobación de la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada por la Organización de los Estados Americanos durante la 45ª Asamblea General de la OEA, el 15 de junio de 2015.

Al referirnos a la población mayor, en nuestro país incluimos en ese grupo a todas las personas mayores de 60 años que según las proyecciones para el año 2020 del INDEC constituyen un total de 7.130.380, es decir un 15,7% sobre el total de la población del país.

Según el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de las Naciones Unidas, en los países en desarrollo la proporción de personas mayores en las comunidades urbanas se multiplicará 16 veces para alcanzar más de 908 millones de personas en el 2050. Para entonces las personas mayores representarán una cuarta parte de la población urbana total en los países menos desarrollados.

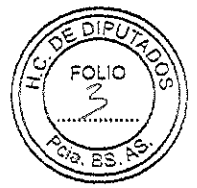
La aprobación de la Ley 27.360 es un salto cualitativo en la consideración del colectivo de personas mayores, generando un marco normativo que obliga a los Estados firmantes a desplegar una serie de instrumentos tendientes a cumplir y hacer cumplir esos derechos consagrados.

La Convención establece que las Personas Mayores tienen derecho a: tener una vida digna y plena; a no ser discriminados; a no recibir malos tratos físicos o


ROXANA LÓPEZ
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados




mentales; a tener una vida libre de explotación; a envejecer en su casa y en familia; a acceder a información, a ser escuchados y expresarse libremente.

Por otro lado, la Convención promueve instancias públicas de participación social por parte de las personas mayores, para que estas formen parte de la elaboración, aplicación y control de las políticas públicas dirigidas a ellos.

Entendemos que debe ser vocación de nuestra Provincia reconocer estos derechos y crear nuevos instrumentos para asegurar que se garanticen. Asimismo, esta debe motorizar la elaboración de políticas públicas dirigidas a este grupo etario y que sean enmarcadas fundamentalmente desde una perspectiva de derechos que reconozca las valiosas contribuciones de las personas mayores a la sociedad.

En la actualidad asistimos a procesos de envejecimiento desiguales en nuestro territorio, con desigualdad en el acceso a las instituciones del Estado y el mercado. Es necesario legislar para igualar y generar facilitadores para garantizar mayores derechos a este grupo poblacional.

Por todo lo expuesto, solicito a las diputadas y diputados la aprobación de la presente iniciativa.


ROXANA LÓPEZ
Diputada
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.